

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA - RISARALDA  
Palacio de Justicia Torre A Ofc 512 Tel: 3147760

OFICIO No. T-1299  
Mayo 16 de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

Señores:  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **22959-2016**  
Fecha: 17/05/2016-14:22:08  
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZÁBAL  
Destino: Secretaría de Salud y Seguridad Social

Por medio del presente me permito comunicarle, que por auto de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela interpuesta por **MARÍA CENELIA LÓPEZ MARÍN**, radicada con el número **Rad. 66001-40-03-008-2016-00331-00**, se ha ordenado oficialarle para enterarle que se ha interpuesto acción de tutela, por presunta violación de los derechos fundamentales a la salud y vida.

Así mismo y al cumplir los requisitos legales se procedió a admitir la acción de tutela y se le dará el correspondiente trámite preferencial y sumario que ordena la ley.

Teniendo en cuenta que el término para el trámite de las acciones de tutelas es perentorio, para que ejerza el derecho a su defensa, se le otorga un término improrrogable de dos (02) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio.

Téngase como pruebas las documentales allegadas con el escrito de solicitud de amparo.

También se les informa, que del contenido de la presente acción de tutela que la accionante pretende la vinculación a una entidad del Régimen Subsidiado, se hace necesario vincular al ente territorial que representa y a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, a efectos de que en el término de dos (02) días se pronuncien al respecto.

  
**GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL**  
Secretaria

Elaboró : D.J.G.

Pereira, 16 de mayo de 2016

Señor  
**JUEZ DE TUTELA (Reparto)**  
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

Accionante: **MARÍA CENELIA LÓPEZ MARÍN.**

Accionado: **CAFESALUD E.P.S.**

**MARÍA CENELIA LÓPEZ MARÍN**, mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.067.168 expedida en Pereira, por medio del presente escrito me permito interponer **ACCION DE TUTELA**, en contra de la **CAFESALUD E.P.S.**, toda vez que considero se le están violando los derechos fundamentales a la **VIDA Y LA SALUD**, por los siguientes hechos :

#### HECHOS

1. Soy beneficiaria de mi hija **CLAUDIA PATRICIA LOAIZA LÓPEZ**, en **CAFESALUD EPS**, lamentablemente se queda en periodo cesante, por tal motivo **CAFESALUD EPS**, a negado mis servicios desde febrero de 2016.
2. Presento derecho de petición, solicitando reactivar mis servicios y me responden que debo solicitar afiliación en una **EPS SUBSIDIA**, lo cual es una violación al Decreto N° 3047, el cual garantiza la continuidad de atención médica por el régimen subsidiado.
3. Desde el mes de febrero de 2016, que me vieron los especialistas, estoy solicitando la atención médica, ya que tengo pendiente una ecografía de tiroides, cita con reumatólogo, cirugía de baipás gástrico, cita con el siquiátra y demás, soy persona de escasos recursos y por ello requiero la continuidad en el servicio médico.

Fundamento esta acción en las siguientes disposiciones: Artículos 86° (Acción de Tutela), de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, ley 1437 de 2011, el Artículo 142 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 5 de la ley 361 de 1997

#### PETICIÓN

Se ordene a la **CAFESALUD E.P.S**, darle continuidad a mis servicios de salud, y se me aprueben todas las ordenes de servicio que tengo pendientes desde el mes de febrero de 2016, cuando unilateralmente me retiraron como usuaria del servicio.

#### COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para asumir el conocimiento de este asunto, por la naturaleza del mismo y lugar donde ocurre la violación de los Derechos Constitucionales Fundamentales que se invocan, pues resido en el municipio de Pereira.

#### DECLARACIÓN JURADA

Pereira, 17 de febrero del 2016.

Señores  
CAFESALUD EPS.  
Pereira.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

MARIA CENELIA LOPEZ MARIN, MEDIANTE ESTE DERECHO DE PETICIÓN A ustedes me dirijo para solicitarles I respetuosamente ser vinculada en el régimen subsidiado en este EPS ya que venia siendo atendida en calidad de beneficiaria de mi hija CLAUDIA APTRICIA LOAIZA LOPEZ identificada con c.c No 42.136.680. ella perdió su trabajo de tal manera que requiero ser atendida urgentemente ya que tengo exámenes pendientes debido a mi delicado estado de salud

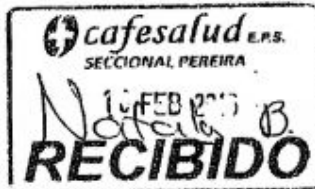
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN; Manzana 8 casa 35 perla del sur. Tel 3460651

Cordialmente,

MARIA CENELIA LOPEZ MARIN  
c.c No 42.067.168

191 192015 ✓  
Cafesalud Pereira  
Archivo  
Banda recibida del  
Proctor  
Vance Torres Solís  
191 192015

4 abril  
radicado  
(2058571)



Para verificar la  
respuesta de este caso  
radicado

## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

### Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

#### Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 04/27/2016 14:56:48  
 Estación de origen: 190.27.199.123

#### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	42067168
NOMBRES	MARIA CENELIA
APELLIDOS	LOPEZ MARIN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

#### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION ENTIDAD	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUDCOOP E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2011	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 2232 de 2015, Por la cual se sustituye el anexo técnico de la Resolución 1344 de 2012, modificada por las Resoluciones 5512 de 2013 y 2629 de 2014.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOS y EPS-S, Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las Empresas Promotoras de Salud o a los entes territoriales y no al Ministerio de Salud y Protección Social o al Consorcio SAYP 2011.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normalidad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

Pereira, 27 de Abril de 2016

Señora  
**MARIA CENELIA LOPEZ MARIN**  
CC 42067168  
Manzana 8 Casa 35 Barrio Perta del Sur  
Teléfono 3460651  
Pereira – Risaralda

Ref. : Respuesta a Derecho de Petición

PQR-CF-192015

Reciba un cordial saludo de Cafesalud EPS


Atendiendo a su Derecho de petición radicado en nuestras oficinas en el cual nos solicita aclarar estado de afiliación en nuestra EPS, nos permitimos informarle que una vez recibida dicha comunicación se procedió a revisar el caso y después de realizar el análisis debemos manifestarle que:

Se verifica en nuestra base de datos y usted se encuentra retirada traslado a otra EPS, se aclara que para los usuarios que registran en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA para Saludcoop, no es posible la movilidad al subsidiado, ya que según el Decreto 2353 de 2015 solo es posible la movilidad si los afiliados se encuentran en la misma EPS, en este caso Cafesalud, por lo anterior debe radicar afiliación en una EPS del Régimen Subsidiado cerca de su lugar de residencia.

- Se genera Certificado de Fosyga  
Se anexa lo enunciado

Con lo anterior esperamos haber atendido satisfactoriamente todas sus inquietudes y le expresamos nuestro agradecimiento por permitirnos seguir mejorando. Nuestro objetivo es siempre atender a nuestros usuarios con oportunidad y calidad, cualquier solicitud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de atención al usuario al teléfono 6510777, a nivel nacional a la línea 015000 120777 o en nuestra página Web [www.cafesalud.com.co](http://www.cafesalud.com.co)

Atentamente

  
**JUAN GUILLERMO LONDOÑO RODRIGUEZ**  
Director Regional de Operaciones  
Eje Cafetero  
Elaboro en margas

Regional Eje Cafetero  
Av. 30 de Agosto No. 46 - 75  
Pereira Risaralda PBX. 3293095

[www.cafesalud.com.co](http://www.cafesalud.com.co)

**Cafesalud**



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de mayo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	22959
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GLADIS ESTHER TORO ARISTIZABAL		
<b>Descripción o asunto:</b>	ACCION DE TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	<b>Copia a:</b>	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica

